



San José, 12 de abril de 2004. -

RESOLUCIÓN No 2749/2004. - VISTO: el informe elaborado por la Comisión de Legislación y Asuntos Laborales, en la moción presentada por el Sr. Edil Washington Miranda; **CONSIDERANDO:** que en dicha moción se solicitaba la modificación del Decreto N° 2.820 que regula la propaganda política; por tanto la Junta Departamental de San José, **RESUELVE:** por unanimidad de presentes (22 votos en 22), aprobar el informe mencionado, en general y en particular su artículo único, el **Decreto N° 2.969.**

También se aprueba la sugerencia realizada por el Sr. Edil Oscar Ostazo, para que el Ejecutivo Departamental al publicar esta modificación del Decreto N° 2.820, realice la transcripción en forma total del Decreto antes mencionado, para un mejor conocimiento de esta reglamentación.

Dicha modificación quedará redactada de la siguiente manera:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo Único) Modifícase los Artículos 4º, 11º y 12º del Decreto N° 2.820, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Art. 4º) La propaganda en la vía pública podrá colocarse cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Desde 7 días antes del acto o acontecimiento que le de motivo y deberá retirarse dentro de las 48 horas siguientes.
- b) En el caso de actos eleccionarios, plebiscitos, referendum, etc. desde los 90 días previos y deberá retirarse en el plazo establecido en el Art. 12..
- c) Los pasacalles deberán colocarse a una altura mínima de 4 metros del suelo, sin obstaculizar el alumbrado público y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo anterior.

Art. 11º) Serán directamente responsables por la ubicación de la propaganda, en lo que

tiene relación con el cumplimiento de la presente Ordenanza, las autoridades departamentales y/o locales de los diversos partidos o fracciones políticas a que corresponda dicha propaganda, o autoridades gremiales o de cualquier otra índole.

Art. 12°) Dentro de los treinta días de realizado el acto electoral, las autoridades mencionadas en el artículo anterior que hubieren dispuesto la colocación de pasacalles, afiches y/o pinturas de murales, deberán proceder a quitar los mismos, dejando los lugares donde se encontraban ubicados en debidas condiciones.

Vencido dicho plazo, la Intendencia Municipal, procederá a notificar a los responsables omisos, y si en un plazo de treinta días de dicha notificación no cumplieren con su obligación, se procederá de oficio a la ejecución de los trabajos a costo de los obligados.”

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, EL DÍA DOCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

A sus efectos vuelva la Ejecutivo Departamental.-

Norma GARCÍA de NOYA

Ruben A. BACIGALUPE

Secretaria

Presidente